



LA EVALUACIÓN DOCENTE



GABINETE TÉCNICO
Diciembre 2008

EVALUACIÓN DOCENTE

1. ÁMBITO LEGAL

En el **Estatuto Básico del Empleado Público** en su artículo 20. **La evaluación del desempeño** especifica que las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados, la cual permita medir y valorar la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Estos sistemas de evaluación se adecuarán a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados.

Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias.

La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño.

La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en esta ley.

En la **LOE** en el artículo 106. **Evaluación de la función pública docente** se contempla que con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores, las Administraciones educativas elaborarán planes para la evaluación de la función docente, con la participación del profesorado. Estos planes deben ser públicos, incluirán los fines y los criterios precisos para la valoración y la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la propia Administración.

Las Administraciones fomentarán la evaluación voluntaria. Corresponde a las Administraciones educativas disponer procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en los concursos de traslados y en la carrera docente, junto con las actividades de formación, investigación e innovación.

En el borrador del **Estatuto del Funcionario Docente no Universitario** en el artículo 30. Carrera profesional de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes establece que el Gobierno previa consulta a las Comunidades autónomas, regulará los principios, criterios generales y baremo jerarquizado de méritos, que permitan adquirir los grados de la carrera profesional.

Dentro de los criterios generales está la evaluación positiva voluntaria de la práctica docente; el reconocimiento de la función tutorial, la participación de equipos docentes en proyectos conjuntos de mejora de la actividad didáctica en el aula o en la vida del centro, la participación en proyectos de investigación, experimentación o innovación, acreditación de la formación continua, tareas y responsabilidades complementarias, implicación en la mejora de la enseñanza y rendimiento de los alumnos, la mayor dedicación, el desempeño de cargos directivos y en los supuestos que se determinen la valoración del trabajo desarrollado fuera del aula.

Esta evaluación se realizará conforma determinen las Administraciones educativas respetando los principios de profesionalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia y no discriminación y sin menoscabo de los derechos de los empleados.

En la actualidad solo Andalucía y Asturias tienen desarrollado y aprobado un programa de evaluación del profesorado (en Andalucía no lo llamen así, pero la evaluación del profesorado forma parte de su programa de mejora); Castilla la Mancha tiene un borrador y en Baleares posiblemente para el mes de febrero la Administración presentará una primera propuesta para su discusión.

2. ANDALUCIA

PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

La ley 17/2007 de Educación de Andalucía en su artículo 21.1 contempla que la consejería competente en materia de educación podrá establecer incentivos económicos anuales para el profesorado de los centros públicos por la consecución de los objetivos educativos fijados por cada centro docente en su Plan de Centro, en relación con los rendimientos escolares, previamente acordados con la Administración educativa.

Posteriormente en la Orden de 20 de febrero de 2008, se desarrolla ese artículo y se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Con este programa se persigue, además de mejorar el rendimiento académico del alumnado, fomentar las buenas prácticas docentes y la preocupación por la innovación y la formación permanente por parte del profesorado.

Para poder alcanzar estos objetivos, se debe partir del compromiso de los equipos docentes en la mejora del rendimiento escolar.

Para que este proceso de mejora sea equitativo y justo, han de considerarse aquellas variables de contexto como el nivel socioeconómico y cultural de las familias y de los propios centros docentes.

Por otra parte, el artículo 162 de la Ley 17/2007, atribuye a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa la finalidad de favorecer la consecución de los objetivos propios de cada centro para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo, mediante la evaluación de los mismos.

Finalidad del programa:

1. La consecución de determinados objetivos educativos definidos por los centros docentes y fijados por estos en su Plan de Centro.
2. La participación podrá suponer para el profesorado que se comprometa a la percepción de determinados incentivos económicos, así como el reconocimiento de la formación para la consolidación de determinadas cantidades en el concepto retributivo sexenios.
3. La Consejería en materia de educación dispondrá las actuaciones necesarias para el seguimiento y evaluación del programa.

Objetivos

Los centros docentes públicos que deseen participar incorporarán en su proyecto educativo la consecución de determinados **objetivos** educativos relacionados con:

1. Mejora de los rendimientos educativos de su alumnado
2. Contribución al éxito escolar de su alumnado, en función de sus capacidades, intereses y expectativas.
3. Mejora del funcionamiento del centro y del grado de satisfacción de las familias en el centro
4. Fomento de procesos y proyectos de innovación e investigación educativa.
5. Fomento de trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes.
6. Puntualizar en la autonomía de los centros.

Los objetivos tendrán en cuenta la situación de partida del centro y la realidad socioeducativa y estarán en relación con los indicadores de evaluación.

El centro educativo deberá alcanzar los objetivos fijados en un plazo de tres cursos.

Inclusión en el proyecto

El Claustro decidirá la participación del centro en el programa de calidad y mejora, en sesión extraordinaria. Es necesario una mayoría de al menos los dos tercios de los miembros del Claustro asistentes a dicha sesión.

Los objetivos educativos elaborados deberán ser aprobados por el Claustro por una mayoría simple.

El profesorado que se comprometa a participar suscribirá un compromiso de participación que será registrado y archivado en la secretaría del centro y supone la obligación de aceptar la realización de todos los indicadores, así como de participar en aquellas actividades formativas que se estimen necesarias para la consecución de los objetivos del programa.

El equipo directivo incluirá este programa en el Plan de Centro.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de octubre al 15 de noviembre.

Selección de los centros

La Comisión Técnica de Evaluación y Certificación de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa estudiará las solicitudes presentadas. Analizará los objetivos de los centros y los indicadores de evaluación y podrá determinar el mantenimiento, la modificación o la anulación de algunos de los indicadores previstos en el programa. Esta comisión elaborará la relación provisional de centros con informe favorable o desfavorable que deberá ser motivada.

Los centros interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Los directores de los centros que hayan sido incluidos suscribirán de forma electrónica un documento de Acuerdo.

El artículo 8 contempla que la normativa sobre adjudicación de destinos provisionales establecerá la preferencia del profesorado que participa en el programa de calidad para la adjudicación del puesto de servicio que se venía ocupando. En ningún caso se verá afectada por la aplicación de esta medida la oferta de plazas vacantes en el concurso de traslados.

Seguimiento

El equipo directivo realizará el seguimiento del desarrollo del programa en el centro, con el objeto de valorar la evolución de las medidas y la participación del profesorado. Al finalizar el curso remitirán un listado con los profesores que cuya labor se considera positiva a los efectos de percibir los incentivos económicos, y el número de días lectivos de ausencia del centro de cada profesor por cualquier causa.

En el caso de informe desfavorable este debe ser motivado y con trámite de audiencia al interesado.

Los inspectores de referencia de los centros realizarán un seguimiento y supervisión y realizarán un informe anual que será enviado a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa para su consideración en el proceso de evaluación del centro.

El Órgano de evaluación será la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a través de la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación, que estará formada por una Presidencia (una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la educación andaluza, designada por la Consejería) y Vocalías (cuatro inspectores y cuatro personas de reconocido prestigio en el campo de la evaluación educativa)

Procedimiento de evaluación

1. Al finalizar el tercer curso desde que un centro se incorporó al programa, el equipo directivo y el inspector emitirán sendos informes en los que se valorarán el desarrollo del programa, las dificultades detectadas y cuantos aspectos se consideren relevantes. En los informes del inspector se incluirán los indicadores de evaluación.

2. Antes de la finalización del mes de noviembre siguiente a la finalización del tercer curso desde que un centro se incorpora al programa, la Dirección General elaborará un informe sobre la situación final de cada centro que vendrá definida por los resultados de la pruebas de evaluación de diagnóstico, por las tasas de rendimiento, promoción y titulación del alumnado, por el nivel de satisfacción del alumnado y de las familias y por aquellas otras situaciones en las que se encuentre el centro.

3. La Comisión Técnica de Evaluación Educativa formulará un único informe de evaluación por cada centro docente, que será motivado y expresará el porcentaje en que se hayan alcanzado los objetivos educativos previstos.

Los centros interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo no inferior a diez días hábiles.

4. Tras el estudio y valoración por la Comisión, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, formulará la Resolución definitiva, en la que conste por cada centro el porcentaje de consecución de sus objetivos previstos y se notificará a cada centro.

Efectos económicos para el profesorado

1. Antes de la finalización del curso escolar 2007/08 se percibirá en un solo pago 600 euros.

2. Antes de finalizar el segundo curso escolar de aplicación del programa, todo el profesorado que haya prestado servicios y su labor haya sido considerada positiva recibirá un incentivo de 1200 euros.

3. Antes de la finalización del tercer curso escolar de aplicación del programa, todo el profesorado que haya prestado servicios en el centro durante el curso anterior percibirá un incentivo de 1800 ó 1200 euros dependiendo de haber permanecido los dos cursos anteriores o el último y siendo su valoración positiva.

4. El profesorado que haya prestado servicios durante el tercer año de aplicación del programa siendo su labor positiva percibirá un incentivo de

$$I = (1000 + 600(N+1))P/100$$

N es el número de cursos completos que el profesor ha permanecido en el centro desde que se inició el programa.

P es el porcentaje de consecución de los objetivos.

Periodo	Incentivos
Primer año (junio de 2.008)	600 euros
Segundo año (junio de 2.009)	1200 euros
Tercer año (junio de 2010)	1800 euros
Final (junio de 2011 en caso de la consecución de los objetivos previstos)	3400 euros

El trabajo desempeñado por la participación en el programa supondrá la **acreditación de la formación** que dará lugar a la consolidación, en el concepto retributivo sexenios correspondientes al último escalón reconocido, de una cantidad equivalente al sesenta por ciento del importe del incentivo económico a percibir por cada profesor.

El profesor que en el momento del devengo de esta cantidad no tuviese reconocido el primer sexenio, la consolidará una vez se le reconozca éste.

Para poder percibir los incentivos económicos, el profesorado que esté ocupando una vacante en la plantilla, deberá haber prestado servicio efectivo al menos, cien días lectivos en el curso escolar.

La cuantía del incentivo económico que percibirá cada profesor se obtendrá multiplicando la cantidad que le corresponda, según los puntos anteriores, por el cociente entre el número de días lectivos de presencia en el centro, y el número total de días lectivos del curso escolar.

Los equipos de orientación podrán participar en el programa en las mismas condiciones que el resto del profesorado.

El profesorado con jornada a tiempo parcial podrá percibir los incentivos económicos, en cantidad proporcional a su jornada laboral.

Sustituciones: El profesorado que realice sustituciones en un centro que esté desarrollando el programa de calidad, podrá percibir los incentivos, si la duración de la sustitución es de, al menos, 22 días lectivos y su labor haya sido considerada positiva.

Indicadores

Existen indicadores de evaluación específicos para escuelas de educación infantil, colegios de infantil y primaria e institutos de educación secundaria.

Cada indicador tienen asignado un valor de referencia, que servirá al centro para establecer el criterio de éxito del objetivo y un rango de ponderación, permitiendo al centro establecer el peso de cada indicador.

A continuación se desarrollan los indicadores generales a todas las etapas educativas a modo de ejemplo.

Indicadores:

Título	Valor de referencia	Porcentaje	
Rendimiento educativo del centro	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnos que promocionan. - Porcentaje de alumnos que no ha repetido. - Porcentaje de alumnos que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico alcanza 5 y 6 ó 1 y 2. - Porcentaje del alumnado que tiene más del 20% de faltas e asistencia durante el curso escolar. - Grado de satisfacción de los alumnos y de las familias con el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 10% el porcentaje. - Incrementar un 10% el porcentaje. - Incrementar un 15% en alumnos con 5 y 6, y disminuir un 20% en los alumnos con 1 y 2. - Reducir un 30% el porcentaje. - Aumentar un 20 % el grado medio de satisfacción. 	65% sobre el total del Proyecto
Actuaciones del centro	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación media del profesorado en los Proyectos y actuaciones desarrolladas. - Grado de consecución de los objetivos establecidos. - Grado de satisfacción de las familias y alumnado hacia los Proyectos y actuaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación. - Alcanzar al menos un 50% de los objetivos. - Aumentar un 20% el grado medio de satisfacción 	15% sobre el total del Proyecto
Clima y convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones para la mejora del clima. - Porcentaje de familias que establecen compromisos de convivencia con el centro. - Porcentaje de conductas contrarias. - Porcentaje de alumnos que participan en actividades extraescolares y complementarias. - Grado de satisfacción de las familias y alumnos con las actividades culturales o de otra índole. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de objetivos. - Alcanzar al menos el 25% de compromisos de convivencia. - Disminuir un 10% el porcentaje. - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción. 	10% sobre el total del Proyecto
Implicación de las familias	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de familias que establece compromisos educativos con el centro - Porcentajes de familias y alumnos que han recibido información sobre los criterios de evaluación y de otras actuaciones. - Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las acciones tutoriales desarrolladas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos. - Incrementar un 25% el porcentaje. - Incrementar un 25% el grado medio de satisfacción. 	10% sobre el total del Proyecto

3. ASTURIAS

El decreto de mayo de 2007, es la fase inicial de este proceso, en la que se pidió la adhesión de los profesores a la carrera profesional, con avances retributivos. Se acogieron voluntariamente los docentes y se comprometían a participar en un modelo de carrera profesional (sin conocer el contenido de ella) una vez desarrollada.

El 20 de Junio de 2008, la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, estableció una Resolución en la que se establecen las instrucciones para poner en marcha un modelo de evaluación "Seguimiento de la actividad profesional en la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2008.

En ella se dictan las disposiciones necesarias para la coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de personal al servicio de la Administración del Principado, así como impulsar, coordinar y, en su caso establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento del personal.

Cuadro resumen (BOPA 17/6/2008)

Seguimiento de la actividad Profesional		Puntuación máxima por factor	Puntuación máxima por bloque	Peso factor (%)	Justificación/ Presentación	Medición	Evaluación
Bloque A	A.1.Orientación al logro y cumplimiento de objetivos. Objetivos colectivos	10	20	20	25/09/09	Administradores Educastur. Director: objetivos Centro	Servicio de Inspección. Dirección.
	A.2. Orientación a la mejora. Implicación personal. Objetivos individuales	5		10	31/10/08	Elaborar Mapa individual del puesto de trabajo . Esta elaboración se realiza a título individual, de forma voluntaria y con referencia al puesto de trabajo que desempeña el presente curso.	
	A.3 Dominio técnico : Competencia en el desempeño de tareas propias. La evaluación de este apartado se llevará a cabo por el Director y el Jefe de Estudios.	5		10	31/03/09	Director	Servicio de Inspección.
Bloque B	B.1. Desarrollo de puestos de difícil desempeño y responsabilidad.	9	14	18	15/09/09	Servicio Personal	Servicio de Inspección
	B.2. Contribución a la eficacia de la Organización ayudando al contexto organizacional	5		10	31/03/09	Director	Servicio de Inspección
Bloque C	C.1. Formación	8	16	16	15/09/09	Órgano en materia de formación	Servicio de Inspección
	C.2. Participación y promoción de la docencia y gestión del conocimiento.	4		8	15/09/09	Órgano en materia de formación	Servicio de Inspección
	C.3. Participación y promoción de la Investigación e innovación	4		8	15/09/09	El interesado debe las enviar publicaciones	Servicio de Inspección
Totales		50	50	100			

Ante la desorientación que esta Resolución produce en los centros, se mandan circulares desde el Servicio de Inspección aclarando algunos puntos. La primera circular del 30 de septiembre de 2008 concreta que dentro del apartado A.1. Orientación al logro y cumplimiento de objetivos. Objetivos colectivos, corresponde a los centros docentes, constituidos como **Unidades de Gestión (UGE)** señalar objetivos colectivos alineados con los objetivos estratégicos de la Administración.

Por ello los centros docentes incluirán los siguientes objetivos comunes:

Centros de Secundaria

	Objetivo	Indicador	U. medida
1	Incrementar en un 1% como mínimo, el número de titulados de Educación Secundaria Obligatoria con respecto al curso 2007/08.	1%	Propuesta de títulos
2	Entrevista individuales de los tutores de ESO con al menos el 70% de las familias	70%	Registro de entrevistas

Centros de Primaria

	Objetivo	Indicador	• U. medida
1	Incrementar en un 1% el número de alumnos que promocionan a ESO con todas las áreas con calificación positiva respecto al curso 2007/08.	1%	Propuesta de títulos
2	Entrevistas individuales de los tutores con las familias previstas en la Resolución 6/8/2001 y registrarlas en el modelo aprobado por el centro.	70%	Registro de entrevistas

Los centros docentes completarán estos objetivos con otros que consideren prioritarios, en especial los que se refieren a la Administración Electrónica.

En fecha de 20 de octubre se recibe una segunda circular del Servicio de Inspección aclarando la incuestionabilidad del proceso de "seguimiento de la actividad profesional" como el mejor medio para mejorar la prestación.

Recuerda que este modelo durante el curso 2008/09, se halla en **experimentación** y no es definitivo y que a petición de algunos centros se toman las siguientes decisiones:

1. Respecto a los objetivos colectivos, los centros elegirán 5 objetivos a modo orientativo:

- Edición y publicación en el dominio Educastur de la página web del entorno educativo.
- Publicación en el entorno Educastur de documentos informativos del centro (actividades, experiencias, proyectos)
- Publicación y difusión de contenidos curriculares digitales en línea (blogs, materiales de aula, unidades didácticas)

Se mantienen los dos objetivos de la circular anterior.

Los centros podrán plantearse otros objetivos distintos.

Se asignarán 2 puntos por cada objetivo ejecutado al menos en un 90%.

La circular también aclara que este proceso es competencia del Servicio de Inspección Educativa y que las comisiones constituidas en los centros, son presididas por un Inspector y con participación del Director y el Jefe de Estudios, que tienen que **acreditar** la ejecución de los factores A₃ (Dominio técnico: Competencia en el desarrollo de tareas propias) y B₂ (Contribución a la eficacia de la Organización)

Se comunicará individualmente los resultados del seguimiento de su actividad provisional.

El empleado público podrá formular ante la Comisión de Revisión las observaciones que considere oportunas.

Cobro de niveles

Los profesores que se adhirieron a la carrera profesional en el 2007, cobraron en diciembre de ese mismo año todas las retribuciones juntas correspondientes al primer nivel y continúan haciéndolo mensualmente.

Debido al Recurso presentado, está paralizado el cobro del segundo nivel, y el cobro del primer nivel a los que reúnan los requisitos para cobrarlo este año.

GRUPO	1º NIVEL 5 años de funcionario	2º NIVEL	3º NIVEL	4º NIVEL
A	2500	5000	7500	10000
B	1600	3200	4800	6400
C	1050	2100	3150	4350
D	850	1700	2550	3550
E	650	1300	1950	2750

4. CASTILLA–LA MANCHA

BORRADOR

El Decreto 34/2008, de 20-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, determina que la Inspección de Educación evaluará la función directiva y la función pública docente mediante procedimientos objetivos y conocidos por los interesados, de acuerdo con los planes y métodos determinados por la Administración educativa.

Fines

La finalidad de la evaluación de los docentes es triple:

- Formativa, pretende contribuir a la mejorar la práctica profesional de los docentes.
- De reconocimiento profesional, puesto que la valoración puede ser utilizada como mérito en la carrera profesional.
- Para la determinación de la competencia docente ya que podrá ser utilizada en la valoración de las prácticas de los procesos selectivos y en la evaluación del ejercicio profesional.

Responsable de la evaluación

La evaluación será responsabilidad de la Inspección de Educación y de la emisión de la correspondiente certificación.

Ámbito de la evaluación

La evaluación de la práctica profesional se referirá a las tareas que realizan en función del puesto de trabajo que desempeñan en su centro, servicio o departamento de destino y se realizará sobre dos ámbitos:

- 1- Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro, propias del puesto de trabajo.
- 2- Programación y desarrollo de la práctica profesional docente.

Cada uno de los ámbitos se desglosa en dimensiones de valoración de acuerdo al puesto desempeñado.

Teniendo en cuenta la finalidad de la evaluación y el puesto de trabajo desempeñado, la evaluación se aplicará de la siguiente manera:

Puesto de trabajo	Finalidad de la evaluación	Tipo de valoración	Ámbitos de valoración	
Director	Renovación	Positiva/negativa	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la dirección.	
	Consolidación	Positiva/negativa	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la dirección.	
	Como mérito o requisito: selección para la dirección y otros procesos	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la dirección.	Programación y desarrollo de la práctica profesional docente. Tareas de programación, desarrollo del proceso de enseñanza en el aula, evaluación del aprendizaje del alumnado y evaluación del proceso de enseñanza.
Jefe de estudios	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la jefatura	
Secretario	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la secretaría	
Jefe de departamento	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias del departamento	
Coordinador de ciclo	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la coordinación	
Tutor y docente sin cargo	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de un docente sin cargos	
Responsable de la orientación en el centro	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro propias de la orientación	Funciones de orientación y asesoramiento específico
Asesor	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del servicio o departamento de destino	Funciones de asesoramiento específico
Inspector de educación	Como mérito o requisito	Puntuación entre 0 y 10	Participación en tareas organizativas y de funcionamiento del servicio	Programación y desarrollo de la función inspectora

Evaluación de la función directiva

La evaluación tendrá un carácter preceptivo, continuo y formativo y culminará con una valoración final que servirá para continuar en el desempeño del cargo de director, consolidar parcialmente el componente singular del complemento específico y será reconocida como mérito, en otros procesos convocados por la Administración educativa.

Evaluación de la labor profesional de los docentes

Además del valor formativo, la evaluación constituye un medio de promoción profesional y sus resultados podrán ser utilizados en procesos de selección para el cargo de director, movilidad entre cuerpos docentes, concursos de traslados y en aquellos en los que la convocatoria establezca que constituyen un mérito o requisito. También sirve para determinar el grado de idoneidad para la docencia del profesorado.

Podrá ser voluntaria o por iniciativa de la Administración educativa. En el caso de esta última se ajustará a lo desarrollado en este documento.

El funcionario docente que solicite evaluación voluntaria elaborará un informe de autovaloración que remitirá al inspector responsable del proceso. Será requisito indispensable para iniciar el proceso.

El inspector recabará información de distintas fuentes y mantendrá una entrevista con el interesado, además de la visita al aula, o en su caso, asistencia a alguna sesión de trabajo.

El resultado final de la valoración se hará de forma ponderada de acuerdo a los criterios establecidos.

Una vez finalizado el proceso, el inspector responsable emitirá un certificado acreditativo de la puntuación final obtenida.

En caso de desacuerdo con la puntuación obtenida, el docente podrá reclamar ante la Jefatura de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente.

Los resultados de la evaluación voluntaria surtirán sus efectos en el ámbito de gestión de Castilla-La Mancha en las convocatorias en la que se incluya como mérito o requisito la valoración de la práctica profesional de los docentes. También surtirán efectos con motivo de concurso de traslados y de movilidad entre cuerpos docentes en los términos que la ley establezca.

5. OPINIÓN DE FETE SOBRE EVALUACIÓN VOLUNTARIA DEL PROFESORADO

FETE-UGT considera que la promoción profesional ha de ser uno de los aspectos fundamentales del Estatuto de la Función Pública Docente. Debe ser una promoción real y eficaz que sirva de estímulo y motivación para todo el profesorado.

FETE-UGT considera que el trabajo realizado debe considerarse a efectos de promoción docente a través de la acreditación de los trabajos realizados y complementado con la evaluación, que debe ser voluntaria. Tendría que ser, en todo caso, efectuada por alguien externo al centro docente (Servicio de Inspección) y con arreglo a unas variables de observación y a unos baremos de puntuación públicos, previamente conocidos y sujetos a las garantías del procedimiento administrativo.

Ha de ser además de voluntaria, objetiva, transparente, externa y recurrible administrativamente.

ANEXO

ASTURIAS

- Resolución de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por el que se dictan instrucciones para la ejecución del modelo de "Seguimiento de la actividad profesional en la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes públicos", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2008 (BOPA de 17-6-2008)

ANDALUCIA

- Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos (BOJA de 29-2-2008)
- Orden de 10 de octubre de 2008, por la que se modifica la de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos (BOJA 16-10-2008)

CASTILLA-LA MANCHA

- Borrador de Orden de.....de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla la Mancha por la que se regula la evaluación de los docentes.